



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 306-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Abril del 2015

## VISTO:

El Informe N° 0026-2015-CPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 16.03.2015; Oficio N° 101-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 16.03.2015; Informe N° 283-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.03.2015; Informe N° 123-2015-DIGA/CO/UNAM de fecha 30.03.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0026-2015-CPIM/VIPAC/UNAM, el responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora - UNAM, el contrato de personal para la Secretaría de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas a plazo fijo;

Que, con Informe N° 0101-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la propuesta de contrato de personal administrativo a favor de la Srta. Luz Mery Gómez Choque, para que realice funciones de Secretaria en la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 01 de Marzo al 30 de Marzo;

Que, con Informe N° 283-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite Certificación Presupuestal N° 430, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Luz Mery Gómez Choque, para realizar labores de Secretaria en la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, por el monto total de S/. 966.67 nuevos soles;

Que, con Informe N° 123-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que por necesidad del inicio de actividades académicas y administrativas a solicitud del responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería y Minas, requiere la contratación vía Acto Resolutivo de la Srta. Luz Mery Gómez Choque, como secretaria para realizar labores inherentes a la carrera en mención;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, se acordó por UNANIMIDAD la contratación por la modalidad de Locación de Servicios a favor de la Srta. Luz Mery Gómez Choque, como Secretaria en la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 01 de Marzo al 30 de Marzo;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 257-2015;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **LUZ MERY GÓMEZ CHOQUE**, como Secretaria en la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 01 de Marzo al 30 de Marzo, con una retribución total de S/. 966.67 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 430.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*Ramos*  
R. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*Lagoz*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIP  
DIGA  
INTERESADA  
ARCHIVO